



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 050

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: LA MORITA

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ

De propiedad de / Explotado por: GLOVERT ESTEBAN EGUEZ FOLANINI

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 359, de fecha 16 de agosto de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15° 42' 54.42" Sur	Longitud: 61° 57' 50.85" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	368 [msnm]	1207	[pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	1048 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 21 de agosto de 2023

Abog. Steffi Lidiana Muroso Com.
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

[Signature]
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección General de Aeronáutica Civil



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 359
La Paz, 16 AGO 2023

VISTO:

La Nota de fecha 14 de septiembre de 2022, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 15 de septiembre de 2022, con H.R. 34033 mediante la cual, el señor Glovert Esteban Eguez Foianini, con C.I. N° 4551569 SCZ, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LA MORITA", ubicado en el Municipio Concepción, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota de fecha 14 de septiembre de 2022, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 15 de septiembre de 2022, con H.R. 34033, el señor Glovert Esteban Eguez Foianini, con C.I. N° 4551569 SCZ, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "LA MORITA", ubicado en el Municipio Concepción, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que a través de la nota de 10 de julio de 2023, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 11 de julio de 2023, con H.R. 27516, el señor Glovert Esteban Eguez Foianini, con C.I. N° 4551569 SCZ, habiendo tomado conocimiento del boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624-2023 de fecha 20 de junio de 2023, referente a la ampliación de requisitos jurídicos para el





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



registro y habilitación de Aeródromos Privados, solicito la continuidad de su trámite haciendo uso de la Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, con la finalidad de completar la documentación para la conclusión del citado trámite.

Que mediante la Declaración Voluntaria N° 42/2023, de fecha 06 de julio de 2023, otorgada ante Notaria de Fe Publica N° 37, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Margarita Suarez Arana Ribera, el señor Glovert Esteban Eguez Foianini con C.I. 4551569, señalo textualmente: "... en merito a la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil de Bolivia declaro estar en posesión legitima del predio denominado "LA MORITA", ubicado en el poligono 003 de la Provincia Ñuflo de Chávez, Municipio Concepción, del Departamento de Santa Cruz, con código Catastral 071101003003 y 071101003004. Así también declaro bajo juramento, que la propiedad se dedica a la actividad agropecuaria, manifestando a la vez que de manera solemne y amparado en la verdad, que dentro del predio se encuentra en funcionamiento el Aeródromo denominado "LA MORITA", el mismo que es utilizado única y estrictamente por parte del propietario, para el traslado a su propiedad y realizar fumigaciones aéreas dentro de la propiedad, haciéndome completamente responsable por el uso de este aeródromo".

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Concepción, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 29 de septiembre de 2022, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137 A, así como cumplimiento de la RAB-137 AP8 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 14 de septiembre de 2022, recibida en la oficina central de la DGAC el 15 de septiembre de 2022, con H.R. 34033, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-2022/DGAC-30123/2023 de 02 de agosto de 2023, el cual concluye que: "(...)el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 34033, de fecha 30 de septiembre de 2022, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "LA MORITA", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 15° 42' 54.42" Sur	Longitud: 61° 57' 50.85" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	15 / 33
LONGITUD DE PISTA:	1048 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	368 [msnm]	1207 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el señalado informe recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "LA MORITA", que se encuentra ubicado en el Municipio Concepción, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **GLOVERT ESTEBAN EGUEZ FOIANINI**, con C.I. N° 4551569 SCZ, por el plazo de 5 años...".

Que cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/002143/2022 de 15 de diciembre de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos - Pistas Privadas (Aeródromo Privado "LA MORITA").

SECRETARÍA GENERAL
D.G.A.C.

SECRETARÍA GENERAL
D.G.A.C.

SECRETARÍA JURÍDICA
D.G.A.C.

SECRETARÍA JURÍDICA
D.G.A.C.



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1956/DGAC-30123/2023 de 16 de agosto de 2023, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LA MORITA", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 29 de septiembre de 2022. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "LA MORITA", que se encuentra ubicado en el Municipio Concepción, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: **GLOVERT ESTEBAN EGUEZ FOIANINI, con C.I. N° 4551569 SCZ...**".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

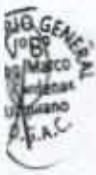
POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "LA MORITA", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la: **GLOVERT ESTEBAN EGUEZ FOIANINI, con C.I. N° 4551569 SCZ,** conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"LA MORITA"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Ñuflo de Chavez	Municipio: Concepción
COORDENADAS ARP:	Latitud: 15° 42' 54.42" Sur	Longitud: 61° 57' 50.85" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	368 [mnm]	1207 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	15 / 33	LONGITUD PISTA: 1048 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	



SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "LA MORITA", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JIFGT/MANR/rajva
C.c Archivo
C.c DJ

Dr. MSc. D. A. E. N. Marco A. Nino Rodriguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Guzmán Marcha Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

